

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 188/1995, de 28 de noviembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para 1996.

El Real Decreto 4115/1982, de 29 de diciembre, contempla las transferencias a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Comercio Interior.

El Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales manifiesta en su exposición de motivos el ejercicio de las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de comercio en el marco de los principios que sobre la actividad económica corresponde al Estado según el artículo 149.1-13.º de la Constitución. Asimismo, en el artículo 1.º del Real Decreto-Ley 22/1993, se dispone sobre las competencias de regulación de los horarios de apertura y cierre de los locales comerciales en los respectivos ámbitos territoriales.

En virtud de las disposiciones citadas y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 1995,

DISPONGO

ARTICULO 1.º — Los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público ocho días al año, en domingos y festivos.

Para el año 1996 dichos días serán los siguientes: el día 1 de enero, los días 1, 6, 8, 15 y 22 de diciembre y dos fechas que determinará, teniendo en cuenta las diversas conveniencias locales, cada Corporación Municipal, debiendo ser comunicada estas dos fechas a la Consejería de Agricultura y Comercio antes del 15 de marzo de 1996.

ARTICULO 2.º — El horario global máximo para los días laborables de la semana en los comercios establecidos en Extremadura se fija en 72 horas semanales.

El horario de cada domingo o día festivo será de 12 horas como máximo.

ARTICULO 3.º — Tendrán plena libertad para establecer los días y horas en que permanecerán abiertos al público, los establecimientos comerciales de la región extremeña dedicados a venta de pastelería, repostería, pan y platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristería y planta y tiendas de conveniencia, así como las instaladas en puestos fronterizos de la región, estaciones y medios de transporte terrestre y aéreo y en las zonas de influencia turística que determine la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 4.º — El sistema sancionador aplicable a las infracciones a esta norma será el legalmente establecido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no regulado por la presente norma se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

SEGUNDA: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Comercio para dictar en el ámbito de sus competencias las disposiciones precisas para el desarrollo del presente Decreto.

TERCERA: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en los campos del desarrollo socioeconómico regional, cofinanciados por el F.S.E.

Uno de los objetivos prioritarios de la Política Económica de la Junta de Extremadura es conseguir un crecimiento económico equilibrado, primando, de manera especial, la creación de empleo.

En este sentido, la inversión en formación del capital humano se ha considerado una de las vías más adecuadas de actuación, avalada por los resultados efectivos de numerosas experiencias. Es además, una línea de actuación integrada en las directrices de la Política Regional Europea para avanzar hacia los objetivos de cohesión económica y social. Así, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, se contempla la medida 2.2.2.a.3. referente a la «Formación de investigadores en relación con el Desarrollo Regional».

Con estos fundamentos, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en los campos del desarrollo socioeconómico regional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Objeto de la convocatoria.

La finalidad de esta actuación es la formación de postgraduados universitarios, de nivel medio y superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en las áreas de la Planificación y las Políticas Regionales, especialmente a las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales dentro del Marco de Apoyo Comunitario, y de otros Programas Comunitarios, que se desarrollan en la C.A. de Extremadura.

Con este motivo se convocan dieciocho (18) becas destinadas a titulados universitarios superiores y siete (7) becas destinadas a titulados universitarios de grado medio.

ARTICULO 2.—Carácter de las becas.

1.—Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura.

2.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda.

3.—Las condiciones para la realización de los trabajos vendrán determinadas por la naturaleza y fase en que se halle cada proyecto dentro de las líneas de investigación que se recogen en el Anexo I de esta Orden.

ARTICULO 3.—Requisitos de los aspirantes.

a) 1. Título de Licenciado o Diplomado en alguna de las siguientes disciplinas:

- CC. Económicas y/o Empresariales.
- Derecho.
- Informática.
- CC. Políticas y/o Sociología.
- Filosofía y Letras.
- CC. Físicas.
- CC. Exactas.,
- Estadística.

2. Título de Ingeniero Técnico o Superior.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

ARTICULO 4.—Periodo de disfrute de la beca.

Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1996, pudiéndose renovar por años naturales, hasta un máximo de tres, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas regulada por la presente Orden.

ARTICULO 5.—Dotación económica.

1.—Las becas tendrán una dotación mensual bruta de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 Ptas.) para los titulados superiores, y de ciento veinte mil (120.000 Ptas.) para los titulados de grado medio, durante el primer año de la concesión, pudiéndose incrementar, para años sucesivos, en un cinco por ciento sobre la anualidad precedente.

2.—Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias por los siguientes conceptos:

- a) Estancia en el extranjero ante Organos de la Unión Europea.
- b) Desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 6.—Solicitudes.

1.—Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Dr.

Gral. de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, con arreglo al modelo indicado como Anexo II de esta convocatoria, pudiéndose presentar en:

- El Registro General de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Avda. del Guadiana s/n. de Mérida.
- Por cualquier otro de los medios establecidos en la legislación vigente.

2.—El plazo de presentación será de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 7.—Documentación.

A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas.
- b) Curriculum vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados, todos los méritos referidos por el solicitante.

ARTICULO 8.—Comité de Selección.

El Comité de Selección estará formado por:

Presidente: Secretario Gral. Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dr. Gral de Planificación y Presupuestos o persona en quien delegue.
- Jefe del Servicio de Fondos de Desarrollo o persona en quien delegue.
- Un Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Secretario: Jefe del Servicio de Planificación, Estadística Análisis Económico o persona en quien delegue.

ARTICULO 9.—Sistema de Selección.

1. La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos:

1.1. Méritos académicos.

Se valorarán en este apartado, y hasta un máximo de cuatro puntos, las calificaciones obtenidas en la consecución de la Titulación Universitaria aportada como requisito y, en su caso, en los estudios de post-grado.

1.2. Experiencia investigadora en temas relacionados con las líneas

promovidas por esta convocatoria. La valoración máxima de este apartado será de tres puntos.

1.3. Conocimiento de idiomas debidamente acreditado, preferentemente por Organismo Público. La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de dos puntos.

1.4. Otra formación.

En este apartado se valorarán, con un máximo de dos puntos, los cursos no académicos de una duración superior a las trescientas horas lectivas que tengan relación directa con el objeto de la beca.

1.5. Situación de desempleo, con una puntuación máxima de un punto.

2. Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal. En su caso, se comunicaría con antelación suficiente lugar y fecha de celebración. La puntuación máxima a obtener en este apartado, en el caso de que se realice, será de cinco puntos.

ARTICULO 10.—Lista de seleccionados.

1. Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en un plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el apartado C del artículo 3 de esta Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Copia compulsada del título académico correspondiente, según lo previsto en el apartado a del artículo tres de esta Orden.
- e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se especifica en el art. 2.2 de esta Orden.

2. Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización, que deberán presentar en el momento de incorporarse al inicio material de los trabajos. Dicha Póliza deberá cubrir todo el período de disfrute de la beca.

ARTICULO 11.—Adjudicación y renovación de las becas.

Tanto la adjudicación como la renovación de las becas se harán por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta del Dr. Gral. de Planificación y Presupuestos.

ARTICULO 12.—Rescisión de las becas.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios podrá dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta del Dr. Gral. de Planificación y Presupuestos.

ARTICULO 13.—Aplicación presupuestaria.

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la Aplicación Presupuestaria 10.02.322A.640.00.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 1995.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

Líneas de investigación preferentes:

- Desarrollo de sistemas de Indicadores de Base de las formas de intervención cofinanciadas por Fondos Estructurales.
- Análisis de la eficacia y la eficiencia a nivel de medidas de los Programas Operativos de Extremadura en el Marco de Apoyo Comunitario, para los periodos 1989-1993 y 1994-1999.
- Análisis de la eficacia y la eficiencia de los proyectos incluidos en las Iniciativas Comunitarias, para los periodos 1990-1993 y 1994-1999.
- Desarrollo de Sistemas de Comunicación entre las Direcciones Generales Gestoras de Acciones de los Programas Operativos y la Dirección General de Planificación y Presupuestos.
- Desarrollo de sistemas informáticos para la gestión y el seguimiento de los Programas Operativos a nivel de medida o acción.
- Diseño de escenarios regionales de evolución tecnológica en la C.A. de Extremadura en relación con los objetivos de cohesión económica y social de la U.E.

— Estudio comparado de los Programas Operativos de las Regiones Objetivo 1 en España.

— Análisis de la base jurídica y de los procedimientos administrativos de las medidas más relevantes de los Programas Operativos.

— Estudio de las políticas activas de empleo y de valorización de Recursos Humanos en la C.A. de Extremadura, en el ámbito de intervención del FSE.

— Estudio de los sistemas de incentivos regionales a la inversión en el Programa Operativo FEDER Extremadura y en el Programa Operativo de Incentivos Regionales.

— Estudio del sistema de incentivos a la inversión en el sector agroalimentario en Extremadura.

— Análisis de las Técnicas Presupuestarias en la Unión Europea.

— Estudios de Legislación Comparada en el marco de la U.E.

— Desarrollo de una Base Documental que permita la investigación sobre aspectos estructurales de la U.E. y su incidencia en el desarrollo económico y social de Extremadura.

— Diseño y puesta en funcionamiento de una batería de indicadores de Coyuntura que permita el seguimiento continuo de la Economía Regional.

— Modelos estadísticos: formulación e interpretación de modelos de predicción y simulación.

— Análisis económico sectorial.

— Desarrollo de un sistema de seguimiento y control de los fenómenos demográficos básicos a nivel municipal.

— Desarrollo y gestión de un modelo de información sobre infraestructura y equipamiento de los municipios extremeños.

— La informática como instrumento de la Planificación económica: desarrollo de aplicaciones que sirvan de soporte a los distintos modelos económicos y estadísticos propuestos.

— Desarrollo de sistemas integrados de información que permitan una comunicación ágil y efectiva entre las distintas Consejerías productoras de estadísticas y la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

— Diseño y mantenimiento de una base documental que estructure de forma adecuada la información disponible referida a los aspectos legales, económicos y sociales de la Planificación Económica.

A N E X O I I

SR. DR. GRAL.:

NOMBRE Y APELLIDOS _____

D.N.I. _____

DOMICILIO: (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

TITULACION ACADEMICA _____

DECLARA aceptar las bases de la Convocatoria establecidas en la Orden de noviembre de 1995, y SOLICITA ser admitido en el proceso de selección para la obtención de una de las becas de especialización convocadas, en el apartado:

Licenciado - Diplomado - Ingeniero Superior - Ingeniero Técnico.
(Tachar lo que no proceda)

Dentro de las líneas de investigación marcadas en el Anexo I de la mencionada Orden de Convocatoria, mis preferencias son:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

Lugar y fecha

Firma

DR. GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS. CONSEJERIA DE ECONOMIA INDUSTRIA Y HACIENDA.

NOTA.—Las solicitudes irán acompañadas de una relación de los documentos que la acompañan para justificar los méritos aportados. Todos los documentos que no sean originales deberán estar debidamente compulsados para que tengan validez.